



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2016/2017

CIRCULAR Nº 17

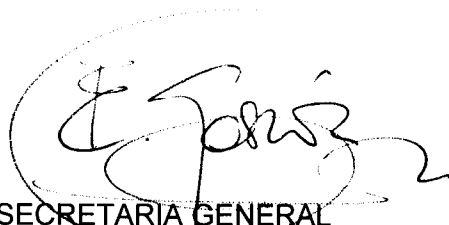
LISTA DE PROHIBICIONES 2017 DE LA AGENCIA MUNDIAL ANTIDOPAJE

Recientemente la Fédération Internationale de Football Association (FIFA) ha remitido su Circular nº 1567 por la que pone en conocimiento de todos sus afiliados la Lista de Prohibiciones de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA-WADA) que entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

Se acompaña a la presente la Circular nº 1567 de FIFA, que recoge la meritada lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte , así como un resumen con los cambios incluidos en 2017.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Las Rozas (Madrid), a 22 de diciembre de 2016



SECRETARIA GENERAL

A los miembros de la FIFA y a las confederaciones

Circular n.º 1567

Zúrich, diciembre de 2016
ZBO/awe-jul

Lista de prohibiciones 2017 de la AMA, en vigor a partir de enero de 2017

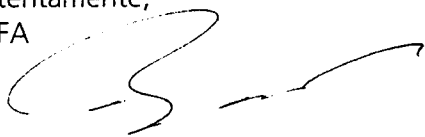
Señoras y señores:

La FIFA desea recordar a federaciones miembro, confederaciones y futbolistas, clubes y personal de apoyo de los futbolistas que la Lista de prohibiciones 2017 de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) entrará en vigor el próximo 1 de enero. Adjunta encontrarán dicha lista, acompañada por un resumen con los cambios incluidos en 2017.

La FIFA quiere recordar a todos los jugadores la obligación que tienen de no tomar sustancias prohibidas y de asesorarse en caso de dudas sobre estos productos y sustancias.

Aprovechamos para darles las gracias por su colaboración. En caso de que tengan preguntas, la Unidad Antidopaje de la FIFA está a su disposición en medical@fifa.org.

Atentamente,
FIFA



Zvonimir Boban
Secretario general adjunto (Fútbol)

Adj.: - Lista de prohibiciones 2017
 - Resumen de los cambios de 2017

c. c.: - Consejo de la FIFA
 - Comisión de Medicina
 - AMA

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES Y NOTAS EXPLICATIVAS

LISTA DE PROHIBICIONES 2017

SUSTANCIAS Y MÉTODOS PROHIBIDOS SIEMPRE (EN Y FUERA DE LA COMPETICIÓN)

SUSTANCIAS PROHIBIDAS

S1 AGENTES ANABOLIZANTES

- Las sustancias boldenona, boldiona, 19-norandrostendiona y nandrolona han sido transferidas y el 19-norandrostendiol agregado a la sección S1b ya que pueden ser producidos de forma endógena a bajas concentraciones. Este cambio no afecta el estatus prohibido de estas sustancias. La interpretación e informe de resultados analíticos son detallados en Documentos Técnicos específicos (TD2016IRMS y/o TD2016NA).
- La 5 α -androst-2-en-17-ona, más conocida como "Delta-2" o 2-androstenona, ha sido agregada como ejemplo de metabolito de la DHEA, ya que ha sido recientemente detectada en suplementos nutritivos.

S2 HORMONAS PEPTÍDICAS, FACTORES DE CRECIMIENTO, SUSTANCIAS AFINES Y MIMÉTICOS

- Con el fin de extender el alcance de los Agentes Estimulantes de la Eritropoyesis, fueron agregados los inhibidores de GATA (p. ej. K-11706) y los inhibidores del factor de crecimiento transformador (TGF- β) (p. ej. sotatercept, luspatercept).
- Se agregó la Denominación Común Internacional (DCI) de FG-4592, roxadustat.
- Se agregó molidustat como otro ejemplo de estabilizador de HIF.
- Cobalto: se reitera que la vitamina B12, que contiene cobalto, no está prohibida.

S3 AGONISTAS BETA-2

- La referencia sobre los isómeros fue simplificada.
- Se agregaron ejemplos de agonistas beta-2 selectivos y no-selectivos (fenoterol, formoterol, higenamina, indacaterol, olodaterol, procaterol, reproterol, salbutamol, salmeterol, terbutalina, vilanterol).
- La higenamina, un agonista beta-2 no-selectivo presente en la planta *Tinospora crispa*, puede también ser encontrada en algunos suplementos nutritivos.
- Se describen mejor los parámetros de la dosis terapéutica de salbutamol por inhalación, para que quede claro que la dosis máxima diaria total no debe ser administrada de una sola vez.
- La dosis máxima diaria de salmeterol ha sido descrita según la recomendación del fabricante.
- Se están conduciendo estudios para establecer el umbral urinario apropiado para el salmeterol por inhalación. Por el momento, el Documento Técnico TD2015MRPL recomienda no reportar salmeterol por debajo de 10 ng/mL.

S4 MODULADORES HORMONALES Y METABÓLICOS

- Se agregó la androsta-3,5-dien-7,17-diona (arimistano) como un nuevo ejemplo de inhibidor de la aromatasa.

MÉTODOS PROHIBIDOS

M1 MANIPULACIÓN DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS

- El oxígeno suplementario administrado por inhalación está permitido, sin embargo está prohibido si se administra intravenosamente. Como aclaración, la sección M1.2 ahora enuncia "excluyendo el oxígeno suplementario por inhalación".

SUSTANCIAS Y MÉTODOS PROHIBIDOS EN COMPETICIÓN

S6 ESTIMULANTES:

- La lisdexanfetamina, un precursor inactivo de la anfetamina, fue agregada en la sección S6.a.
- Ante la ausencia de una DCI para la metilhexanamina, se agregó 4-methylhexan-2-amina, su nombre según la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (IUPAC). Existen varios sinónimos de la metilhexanamina, p. ej.: 1,3-dimetilamilamina, dimetilpentilamina; metilhexamina; metihexanamina; 1,3-dimetilpentilamina.
- El consumo normal de alimentos no producirá niveles suficientes de feniletilamina como para producir un *Resultado Analítico Adverso*.

S7 NARCÓTICOS

- Se agregó la nicomorfina. Es un analgésico opioide que se convierte en morfina después de su administración.

S9 GLUCOCORTICOIDES

- Después de considerar los comentarios de los signatarios de la AMA, no se ha introducido ningún cambio en esta sección para el 2017.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO

Para establecer patrones de uso se han agregado:

- Codeína;
- Uso simultáneo de múltiples agonistas beta-2.

EL CÓDIGO MUNDIAL ANTIDOPAJE
**ESTÁNDAR
INTERNACIONAL**



LA LISTA DE PROHIBICIONES

ENERO 2017

 **AGENCIA
MUNDIAL
ANTIDOPAJE**
juego limpio

Esta Lista entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

El texto oficial de la *Lista de Prohibiciones* será mantenido por la AMA y será publicado en inglés y francés. En caso de discrepancia entre la versión inglesa y las traducciones, la versión inglesa publicada en www.wada-ama.org prevalecerá.

SUSTANCIAS Y MÉTODOS PROHIBIDOS SIEMPRE

(EN Y FUERA DE COMPETICIÓN)

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 4.2.2 DEL CÓDIGO MUNDIAL ANTIDOPAJE, TODAS LAS *SUSTANCIAS PROHIBIDAS* DEBEN SER CONSIDERADAS COMO '*SUSTANCIAS ESPECÍFICAS*' EXCEPTO LAS SUSTANCIAS EN LAS CLASES S1, S2, S4.4, S4.5, S6.A, Y LOS *MÉTODOS PROHIBIDOS* M1, M2 Y M3

SUSTANCIAS PROHIBIDAS

S0 SUSTANCIAS NO APROBADAS

Todo fármaco no incluido en ninguna de las siguientes secciones de la *Lista* y sin aprobación vigente por ninguna autoridad gubernamental regulatoria de la salud para uso terapéutico en humanos (por ej. drogas en desarrollo clínico o preclínico o discontinuadas, drogas de diseño, sustancias aprobadas solamente para uso veterinario) están siempre prohibidas.

S1 AGENTES ANABOLIZANTES

Se prohíben los agentes anabolizantes.

1. ESTEROIDES ANABOLIZANTES ANDROGÉNICOS (EAA)

a. EAA exógenos*, entre ellos:

1-Androstenediol (5 α -androst-1-en-3 β ,17 β -diol);
1-Androstenediona (5 α -androst-1-en-3,17-diona);
1-Testosterona (17 β -hidroxi-5 α -androst-1-en-3-ona);
4-Hidroxitestosterona (4,17 β -dihidroxiandrost-4-en-3-ona);
Bolandioli (estr-4-en-3 β ,17 β -diol);
Bolasterona;
Calusterona;
Clostebol;
Danazol ([1,2]oxazolo[4',5':2,3]pregna-4-en-20-in-17 α -ol);
Dehidroclorometiltestosterona (4-cloro-17 β -hidroxi-17 α -metilandrosta-1,4-dien-3-ona);
Desoximetiltestosterona (17 α -metil-5 α -androst-2-en-17 β -ol);
Drostanolona;
Estanozolol;
Estembolona;
Etilestrenol (19-norpregna-4-en-17 α -ol);
Fluoximesterona;
Formebolona;
Furazabol (17 α -metil-[1,2,5]oxadiazolo[3',4':2,3]-5 α -androst-17 β -ol);
Gestrinona;
Mestanolona;
Mesterolona;

Metandienona (17 β -hidroxi-17 α -metilandrosta-1,4-dien-3-ona);
Metandriol;
Metasterona (17 β -hidroxi 2 α , 17 α -dimetil-5 α -androst-3-ona);
Metenolona;
Metildienolona (17 β -hidroxi-17 α -metilestra-4,9-dien-3-ona);
Metil-1-testosterona (17 β -hidroxi-17 α -metil-5 α -androst-1-en-3-ona);
Metilnortestosterona (17 β -hidroxi-17 α -metilestr-4-en-3-ona);
Metiltestosterona;
Metribolona (metiltrienolona, 17 β -hidroxi-17 α -metilestra-4,9,11-trien-3-ona);
Mibolona;
Norboletona;
Norclotestebol;
Noretandrolona;
Oxabolona;
Oxandrolona;
Oximesterona;
Oximetolona;
Prostanozol (17 β -[[tetrahidropiran-2-il]oxi]-1'H-pirazolo[3,4:2,3]-5 α -androst-17 β -ol);
Quimbolona;
Tetrahidrogestrinona (17-hidroxi-18 α -homo-19-nor-17 α -pregna-4,9,11-trien-3-ona);
Trembolona (17 β -hidroxiester-4,9,11-trien-3-ona);

y otras sustancias con estructura química o efectos biológicos similares.

b. EAA endógenos administrados exógenamente:**

19-Norandrostendiol (éster-4-en-3,17-diol);
19-Norandrostendiona (éster-4-en-3,17-diona);
Androstendiol (andro-5-en-3 β ,17 β -diol);
Androstendiona (andro-4-en-3,17-diona);
Boldenona;
Boldiona (androsta-1,4-dieno-3,17-diona);
Dihidrotestosterona (17 β -hidroxi-5 α -androstan-3-ona);
Nandrolona (19-nortestosterona);
Prasterona (dehidroepiandrosterona, DHEA, 3 β -hidroxiandro-5-en-17-ona);
Testosterona;

y sus metabolitos e isómeros, que incluyen pero no se limitan a:

3 β -Hidroxi-5 α -androstan-17-ona;
5 α -Androst-2-en-17-ona;
5 α -Androstan-3 α ,17 α -diol;
5 α -Androstan-3 α ,17 β -diol;
5 α -Androstan-3 β ,17 α -diol;
5 α -Androstan-3 β ,17 β -diol;
5 β -Androstan-3 α ,17 β -diol;
7 α -Hidroxi-DHEA;
7 β -Hidroxi-DHEA;
4-Androstendiol (andro-4-en-3 β ,17 β -diol);
5-Androstendiona (andro-5-en-3,17-diona);
7-Ceto-DHEA;
19-Norandrosterona;
19-Noreticolanolona;
Androst-4-en-3 α ,17 α -diol;
Androst-4-en-3 α ,17 β -diol;
Androst-4-en-3 β ,17 α -diol;
Androst-5-en-3 α ,17 α -diol;
Androst-5-en-3 α ,17 β -diol;
Androst-5-en-3 β ,17 α -diol;
Androsterona;
Epi-dihidrotestosterona;
Epitestosterona;
Etiocolanolona.

2. OTROS AGENTES ANABOLIZANTES

Incluyen pero no se limitan a:

- Clenbuterol,
- Moduladores selectivos del receptor de andrógeno (SARMs, p. ej. andarina y ostarina),
- Tibolona,
- Zeranol,
- Zilpaterol.

A efectos de esta sección:

* "exógeno" se refiere a una sustancia que, generalmente, el cuerpo no puede producir de forma natural.

** "endógeno" se refiere a una sustancia que el cuerpo puede producir de forma natural.

S2 HORMONAS PEPTÍDICAS, FACTORES DE CRECIMIENTO, SUSTANCIAS AFINES Y MIMÉTICOS

Las siguientes sustancias, y otras sustancias con estructura química o efectos biológicos similares, están prohibidas:

1. Agonistas del receptor de la eritropoyetina:

1.1 Agentes estimulantes de la eritropoyesis (ESAs)

incluyendo p. ej.
Darbepoyetina (dEPO);
Eritropoyetinas (EPO);
EPO-Fc;
Inhibidores del factor de crecimiento transformador (TGF- β), p. ej. sotatercept, luspatercept;
Inhibidores de GATA, p. ej. K-11706;
Péptidos miméticos de la EPO (EMP), p. ej. CNTO 530 y peginesatide;
Metoxi-polietilenglicol epoyetina beta (CERA).

1.2 Agonistas no-eritropoyéticos del receptor de la

EPO, p. ej.
ARA-290;
Asialo-EPO;
EPO carbamylada.

2. Estabilizadores del factor inducible por hipoxia (HIF), p. ej. Cobalto, molidustat y roxadustat (FG-4592); y activadores del HIF p. ej. argón y xenón.

3. Gonadotropina coriónica (CG) y Hormona Luteinizante (LH) y sus factores de liberación, p. ej. buserelina, gonadorelina y leuporelina, prohibidos sólo para hombres.

4. Corticotrofinas y sus factores de liberación, p. ej. corticorelina.
5. Hormona de Crecimiento (GH) y sus factores de liberación incluyendo:
 - Hormona de Liberación de la Hormona de Crecimiento (GHRH) y sus análogos, p. ej. CJC-1295, sermorelina y tesamorelina;
 - Secretagogos de la Hormona de Crecimiento (GHS), p. ej. grelina y miméticos de grelina, p. ej. anamorelina e ipamorelina;
 - Péptidos Liberadores de la Hormona de Crecimiento (GHRPs), p. ej. alexamorelina, GHRP-6, hexarelina y pralmorelina [GHRP-2].

Factores de crecimiento prohibidos adicionales:

Factor de Crecimiento Derivado de Plaquetas (PDGF);
Factor de Crecimiento de Tipo Insulínico-I (IGF-I) y sus análogos;

Factores de Crecimiento Fibroblásticos (FGFs);

Factor de Crecimiento del Endotelio Vascular (VEGF);

Factor de Crecimiento de Hepatocitos (HGF);

Factores Mecánicos de Crecimiento (MGF) y cualquier otro factor de crecimiento que afecte la síntesis/degradación proteica del músculo, tendón o ligamento, la vascularización, la utilización de energía, la capacidad regenerativa o el cambio de tipo de fibra muscular.

S3

AGONISTAS BETA-2

Todos los agonistas beta-2 selectivos y no selectivos, incluidos todos los isómeros ópticos, están prohibidos.

Estos incluyen pero no se limitan a:

Fenoterol;
Formoterol;
Higenamina;
Indacaterol;
Olodaterol;
Procaterol;
Reproterol;
Salbutamol;
Salmeterol;
Terbutalina;
Vilanterol.

Excepto:

- salbutamol por inhalación: dosis máxima de 1600 microgramos por 24 horas, sin exceder 800 microgramos cada 12 horas;
- formoterol por inhalación: dosis máxima liberada de 54 microgramos por 24 horas y
- salmeterol por inhalación: dosis máxima de 200 microgramos por 24 horas.

La presencia urinaria de salbutamol en una concentración mayor de 1000 ng/mL o de formoterol en una concentración mayor de 40 ng/mL se presume de no ser consecuencia del uso terapéutico de la sustancia y por tanto se considerará un *Resultado Analítico Adverso* (RAA) a menos que el (la) *Deportista* demuestre por medio de un estudio farmacocinético controlado que el resultado anormal fue consecuencia del uso de una dosis terapéutica (por inhalación) hasta la dosis máxima indicada anteriormente.

S4

MODULADORES HORMONALES Y METABÓLICOS

Los moduladores hormonales y metabólicos siguientes están prohibidos:

1. Inhibidores de la aromatasa, que incluyen pero no se limitan a:

4-Androsten-3,6,17 triona (6-oxo);

Aminoglutetimida;

Anastrozol;

Androsta-1,4,6-trien-3,17-diona (androstatriendiona);

Androsta-3,5-dien-7,17-diona (arimistano);

Exemestano;

Formestano;

Letrozol;

Testolactona.

2. Moduladores selectivos de los receptores de estrógeno (SERMs), que incluyen pero no se limitan a:

Raloxifeno;

Tamoxifeno;

Toremifeno.

3. Otras sustancias antiestrogénicas, que incluyen pero no se limitan a:

Clomifeno;

Ciclofenil;

Fulvestrant.

4. Agentes modificadores de la(s) función(es) de la miostatina, que incluyen pero no se limitan a: inhibidores de miostatina.

5. Moduladores metabólicos:

5.1 Activadores de la proteína quinasa activada por la AMP (AMPK), p. ej. AICAR; y agonistas del Receptor Activado por Proliferadores de Peroxisomas δ (PPAR δ), p.ej. GW 1516;

5.2 Insulinas e insulino-miméticos;

5.3 Meldonium;

5.4 Trimetazidina.

S5 DIURÉTICOS Y AGENTES ENMASCARANTES

Los diuréticos y agentes enmascarantes siguientes están prohibidos, al igual que otras sustancias con estructura química o efectos biológicos similares.

Incluyen pero no se limitan a:

- Desmopresina; probenecida; expansores del plasma, p. ej., glicerol y administración endovenosa de albúmina, dextrano, hidroxietilalmidón y manitol;
- Acetazolamida; ácido etacrínico; amilorida; bumetanida; canrenona; clortalidona; espironolactona; furosemina; indapamida; metolazona; tiazidas, p. ej. bendroflumetiazida, clorotiazida e hidroclorotiazida; triamterene y vaptanes, p. ej., tolvaptán.

Excepto:

- Drospirenona; pamabrom; y uso oftálmico de los inhibidores de la anhidrasa carbónica (p. ej. la dorzolamida y la brinzolamida);
- Administración local de felipresina en anestesia dental.

La detección en una *Muestra del Deportista* en todo momento o *en competición*, según corresponda, de cualquier cantidad de las siguientes sustancias umbral: formoterol, salbutamol, catina, efedrina, metilefedrina y pseudoefedrina, en combinación con un diurético u agente enmascarante será considerada como un *Resultado de Análisis Anormal* (RAA) salvo si el *Deportista* posee una *Autorización de Uso Terapéutico* (AUT) para dicha sustancia además de aquella otorgada para el diurético u agente enmascarante.

MÉTODOS PROHIBIDOS

M1 MANIPULACIÓN DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS

Lo siguiente está prohibido:

1. La *Administración* o reintroducción de cualquier cantidad de sangre autóloga, alogénica (homóloga) o heteróloga o de productos de hematíes de cualquier origen en el sistema circulatorio.
2. Mejora artificial de la captación, el transporte o la transferencia de oxígeno. Incluye pero no se limita a: productos químicos perfluorados; efaproxiral (RSR13) y los productos de hemoglobina modificada, p. ej., productos basados en sustitutos de la hemoglobina o en hemoglobina microencapsulada, excluyendo el oxígeno suplementario por inhalación.
3. Cualquier forma de manipulación intravascular de la sangre o componentes sanguíneos por medios químicos o físicos.

M2 MANIPULACIÓN QUÍMICA Y FÍSICA

Lo siguiente está prohibido:

1. La *Manipulación*, o el *Intento de Manipulación*, con el fin de alterar la integridad y validez de las *Muestras* tomadas durante el *Control Antidopaje*. Incluye, pero no se limita a:
La sustitución y/o adulteración de la orina, p. ej. proteasas.
2. Las infusiones intravenosas y/o inyecciones de más de 50 mL cada 6 horas excepto aquellas legítimamente recibidas en el curso de admisiones hospitalarias, procedimientos quirúrgicos o exámenes clínicos.

M3 DOPAJE GENÉTICO

Lo siguiente, con el potencial de mejorar el rendimiento deportivo, está prohibido:

1. La transferencia de polímeros de ácidos nucleicos o análogos de ácidos nucleicos.
2. El uso de células normales o genéticamente modificadas.

SUSTANCIAS Y MÉTODOS PROHIBIDOS EN COMPETICIÓN

ADEMÁS DE LAS CATEGORÍAS DE LA S0 A LA S5 Y DE LA M1 A LA M3 QUE SE HAN DEFINIDO ANTERIORMENTE, SE PROHÍBEN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS EN COMPETICIÓN:

SUSTANCIAS PROHIBIDAS

S6

ESTIMULANTES

Todos los estimulantes incluidos todos los isómeros ópticos, p. ej. *d*- y *l*-cuando corresponda, están prohibidos.

Los estimulantes incluyen:

a : Estimulantes No Específicos:

Adrafinilo;
Amifenazol;
Anfepramona;
Anfetamina;
Anfetaminilo;
Benfluorex;
Benzilpiperazina;
Bromantán;
Clobenzorex;
Cocaína;
Cropropamida;
Crotetamida;
Fencamina;
Fendimetrazina;
Fenetilina;
Fenfluramina;
Fenproporex;
Fentermina;
Fonturacetam [4-fenilpiracetam (carfedón)];
Furfenorex;
Lisdexamfetamina;
Mefenorex;
Mefentermina;
Mesocarbo;
Metanfetamina (*d*-);
p-metilanfetamina;
Modafinilo;
Norfenfluramina;
Prenilamina;
Prolintano.

b : Estimulantes Específicos:

Incluyen pero no se limitan a:

4-Metilhexan-2-amina (metilhexaneamina);
Benzfetamina;
Catina**;
Catinona y sus análogos, p. ej. mefedrona, metedrona y α -pirrolidinovalerofenona;
Dimetilanfetamina;
Efedrina***;
Epinefrina**** (adrenalina);
Estricnina;
Etamiván;
Etilanfetamina;
Etilefrina;
Famprofazona;
Fenbutrazato;
Fencamfamina;
Fenetilamina y sus derivados;
Fenmetrazina;
Fenprometamina;
Heptaminol;
Hidroxianfetamina (parahidroxianfetamina);
Isometepteno;
Levmetanfetamina;
Meclofenoxato;
Metilefedrina***;
Metilendioximetanfetamina;
Metilfenidato;
Niquetamida;
Norfenefrina;
Octopamina;
Oxilofrina (metilsinefrina);
Pemolina;
Pentetrazol;
Propilhexedrina;
Pseudoefedrina*****;
Selegitina;

Un estimulante que no esté explícitamente mencionado en esta sección es considerado una *Sustancia Específica*.

Sibutramina;

Tenanfetamina (metilendioxfetanamina);

Tuaminoheptano;

y otras sustancias con estructura química o efectos biológicos similares.

Excepto:

- Clonidina
- Los derivados de imidazol de uso tópico/ofthalmico y los estimulantes incluidos en el Programa de Seguimiento 2017*

- * Bupropión, cafeína, fenilefrina, fenilpropanolamina, nicotina, pipradrol y sinefrina: Estas sustancias están incluidas en el Programa de Seguimiento 2017 y no se consideran *Sustancias Prohibidas*.
- ** Catina: Prohibida cuando su concentración en orina supere los 5 microgramos por mililitro.
- *** Efedrina y metilefedrina: Prohibidas cuando su concentración en orina supere los 10 microgramos por mililitro.
- **** Epinefrina (adrenalina): No está prohibida su administración local, p. ej. nasal, oftalmológica, o su co-administración con agentes de anestesia local.
- ***** Pseudoefedrina: Prohibida cuando su concentración en orina supere los 150 microgramos por mililitro.

S7 NARCÓTICOS

Prohibido:

Buprenorfina;

Dextromoramide;

Diamorfina (heroína);

Fentanil y sus derivados;

Hidromorfona;

Metadona;

Morfina;

Nicomorfina;

Oxicodona;

Oximorfona;

Pentazocina;

Petidina.

S8 CANABINOIDES

Prohibido:

- El Δ^9 -tetrahydrocannabinol (THC) natural, p.ej. cannabis, hachís y marihuana, o sintético.
- Canabimiméticos, p. ej. "Spice"; JWH-018; JWH-073 y HU-210.

S9 GLUCOCORTICOIDES

Están prohibidos todos los glucocorticoides que se administren por vía oral, intravenosa, intramuscular o rectal.

SUSTANCIAS PROHIBIDAS EN CIERTOS DEPORTES

P1 ALCOHOL

El alcohol (etanol) sólo está prohibido *En Competición* en los siguientes deportes. La detección se realizará por análisis del aliento y/o de la sangre. El umbral de violación de norma antidopaje es equivalente a una concentración sanguínea de alcohol de 0.10 g/L.

- Automovilismo (FIA)
- Motonáutica (UIM)
- Deportes aéreos (FAI)
- Tiro con arco (WA)

P2 BETABLOQUEANTES

Los betabloqueantes sólo están prohibidos *En Competición* en los siguientes deportes, y también prohibidos *Fuera de Competición* donde este indicado.

- Automovilismo (FIA)
- Billar (todas las disciplinas) (WCBS)
- Dardos (WDF)
- Deportes submarinos (CMAS) en apnea de peso constante con o sin aletas, apnea de peso variable, apnea dinámica con o sin aletas, apnea estática, apnea Jump Blue, apnea de libre inmersión, pesca submarina y tiro al blanco
- Esquí / Snowboard (FIS) en saltos, acrobacias y halfpipe estilo libre de esquí, y halfpipe y Big Air de snowboard
- Golf (IGF)
- Tiro (ISSF, CPI)*
- Tiro con arco (WA)*

*Prohibidos también *Fuera de Competición*

Incluyen pero no se limitan a:

Acebutolol;	Labetalol;
Alprenolol;	Levobunolol;
Atenolol;	Metipranolol;
Betaxolol;	Metoprolol;
Bisoprolol;	Nadolol;
Bunolol;	Oxprenolol;
Carteolol;	Pindolol;
Carvedilol;	Propranolol;
Celiprolol;	Sotalol;
Esmolol;	Timolol.

www.wada-ama.org

 **AGENCIA
MUNDIAL
ANTIDOPAJE**
juego limpio